

15917 ORDEN 111/01284/1983, de 21 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid dictada con fecha 13 de diciembre de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Ozalla Vázquez, Sargento de Complemento del Ejército del Aire.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Fernando Ozalla Vázquez, Sargento de Complemento, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de la Dirección General de Mutilados de 30 de abril de 1977, acuerdos de la SEGENPER de 20 de enero de 1978 y de 19 de enero de 1979 del Ministerio de Defensa, se ha dictado sentencia con fecha 13 de diciembre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de mantener, como lo hacemos, los acuerdos de la Dirección General de Mutilados de 30 de abril de 1977, de la Secretaría General para Asuntos de Personal del Ministerio de Defensa de 20 de enero de 1978 recaído en alzada y de 19 de enero de 1979 del Ministerio de Defensa en reposición, cuyas resoluciones confirmamos por conformarse al ordenamiento jurídico, en cuanto deniegan a don Fernando Ozalla Vázquez su petición de ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria; sin hacer expresa designación sobre las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 17 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

15918 ORDEN 111/01289/1983, de 21 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid dictada con fecha 23 de noviembre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando García López, Soldado de la Milicia Nacional.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Fernando García López, Soldado de la Milicia Nacional, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de la Dirección General de Mutilados de 16 de junio de 1978 y del Ministerio de Defensa de 14 de febrero y 1 de julio de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 23 de noviembre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando García López, contra los acuerdos de la Dirección General de Mutilados de 16 de junio de 1978 y del Ministro del Ejército y, después, de Defensa de 14 de febrero y 1 de julio de 1977 (recaídos, estos dos últimos en vía de alzada y de reposición, respectivamente) por los que se denegó al interesado el ingreso en el Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, y, en consecuencia, los confirmamos, por estar temperados al ordenamiento jurídico. Sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

15919 ORDEN 111/01290/1983, de 21 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid dictada con fecha 1 de octubre de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Soldevilla Vall, Alférez Provisional de Infantería, herido de Guerra.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Santiago Soldevilla Vall, Alférez Provisional, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Dirección General de Mutilados, se ha dictado sentencia con fecha 1 de octubre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Escalona Jurado, en nombre y representación de don Santiago Soldevilla Vall, debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho, los acuerdos del Ministerio de Defensa impugnados y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducidos. Sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

15920 ORDEN 111/01300/1983, de 21 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de enero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Mateos Retamar, Sargento de la Legión, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Antonio Mateos Retamar, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 19 de enero y 16 de marzo de 1979, se ha dictado sentencia, con fecha 13 de enero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Mateos Retamar, representado por el Procurador señor Granados Weil, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 19 de enero y 16 de marzo de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en función, desde la fecha de la efectividad económica de su ascenso a Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten; sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente, sentencia, remitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1983.—Por delegación, el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.